



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00244-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandado en escrito presentado en correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2020 (Fol 83-85 digital), y una vez revisados los presupuestos procesales y formales respecto a la solicitud de amparo de pobreza, este Despacho CONCEDE dicho amparo, a razón del artículo 151 del C.G.P., pues el señor **GABRIEL ARTURO ROSALES MEJIA**, certificó que sus ingresos mensuales corresponde a un (01) SMLMV, evidenciando que no posee los medios económicos para costear un abogado contractual.

Así las cosas, este despacho designa como Abogado de oficio de la parte demandada a la **Dra. LAURA JIMENA DIAZ GARCIA**, quien puede ser ubicada en el correo electrónico laura.diaz@ingicat.com. Comuníquesele, advirtiéndole que deberá tomar posesión del cargo dentro de los 10 días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, y que tiene 1 día después de la misma para que conteste la presente demanda.

Se advierte a la parte demandada que el presente amparo de pobreza no lo exime del cumplimiento de lo reglado en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 384 del C.G.P., es decir, que para ser oído en el presente proceso deberá allegar la prueba de la consignación y/o pago de lo adeudado por concepto del contrato de arrendamiento que dio origen a la restitución de inmueble en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 141 del 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32032d52433b2c074951136f9c505e7d1db222998234018d464aeaf2d386019e

Documento generado en 11/11/2020 01:02:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>